

PROTOCOLO

Para arreglar la manera de definir las reclamaciones presentadas al Gobierno Argentino por el de S. M. Británica, con motivo del Decreto de 13 de Febrero de 1845

Buenos Aires, Julio 15 de 1864.

Reunidos en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores los Excmos. Sres. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y el Caballero D. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, con el objeto de arreglar la manera de definir las reclamaciones presentadas al Gobierno Argentino por el S. M. Británica por los perjuicios que hubiesen recibido los súbditos de S. M. Británica por haberse negado, en cumplimiento del Decreto de Febrero 13 de 1845, la entrada al puerto de Buenos Aires de los buques y cargamentos que tocaron en el puerto de Montevideo, reclamamos que el Gobierno Argentino cree no debe atender, acordaron:

1.º Que se sometería á la decisión arbitral de un Gobierno amigo la cuestión de si está obligada la República Argentina á pagar estos perjuicios.

2.º Que dentro del término de seis meses, contados desde el día de la aceptación por el árbitro á quien se solicite para que tenga á bien encargarse del asunto, se presentarán todos los antecedentes necesarios para que pronuncie su fallo.

3.º Declarado que hay derechos ó reclamo, éstos serán

arreglados con sujeción á las Convenciones vigentes entre la República Argentina y la Gran Bretaña, de 21 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho y 18 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

4.º Este Arreglo será sometido á la aprobación del Congreso Argentino y del Gobierno de S. M. Británica á la mayor brevedad posible.

RUFINO DE ELIZALDE.

EDUARDO THORNTON.
